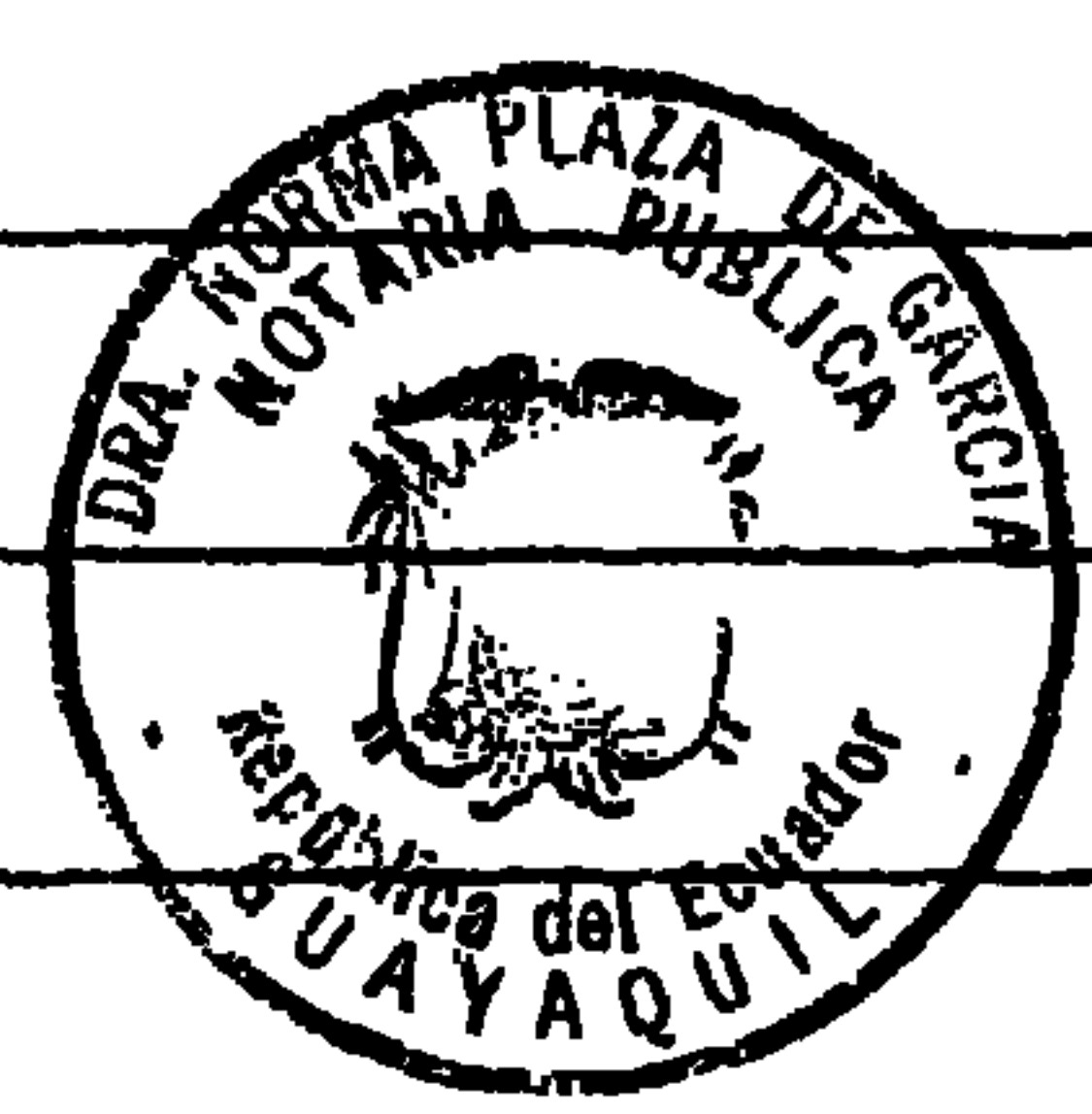


1957

CONSTITUCION SIMULTANEA DE
COMPANIA ANONIMA INDUS-

TRIAL CAMARONERA AGROMARINA
S.A.- CUANTIA: S/500.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador, a
los cuatro días del mes
de Agosto de mil novecien-
tos ochenta y uno, ante
mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE



GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón, com-
parecen: los señores ENRIQUE AROSEMENA PLAZA, de
estado civil soltero, de profesión ejecutivo; FA-
BIAN CAÑIZARES CASTILLO, de estado civil casa-
da, de profesión ejecutivo ; FERNANDO MEDINA JIME-
NEZ, de estado civil soltero, de profesión em-
pleado ; FRANKLIN SANCHEZ MOREANO, de estado
civil casado, de profesión ejecutivo ; y, JA-
VIER ROSALES PINO, de estado civil soltero ,
de profesión ejecutivo; todos comparecen por
sus propios derechos ; los comparecientes son
de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
con domicilio y residencia en esta ciudad de
Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria
para celebrar toda clase de actos o contratos
y a quienes de conocerlos personalmente doy
fé; bien instruidos en el objeto y resulta-
dos de esta escritura , a la que proceden

J.S.



NOTARIA
13°
Guayaquil
Norma
Plaza de
García

1 como ya queda indicado con amplia y entera
2 libertad, para su otorgamiento me presenta-
3 ron la minuta y más documentos que son del
4 tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incor-
5 porar en el Registro de Escrituras Públicas
6 a su cargo, una en la cual conste el Contra
7 to de constitución simultánea de Compañía Anóni-
8 ma que se otorga al tenor de las cláusulas
9 y estipulaciones que se indican a continuación:
10 PRIMERA: Celebran este Contrato de Compañía Anóni-
11 ma en calidad de fundadores y suscriptores
12 de las acciones que conforman el capital social,
13 las siguientes personas : Enrique Arosemena Plaza,
14 Fabián Cañizares Castillo, Fernando Medina Jimé-
15 nez, Franklin Sánchez Moreano y Javier Rosales
16 Pino, todos personas naturales de nacionalidad -
17 ecuatoriana, que intervienen por sus propios de-
18 rechos, solteros, con excepción de Fabián Cañiza
19 res Castillo y Franklin Sánchez Moreano, que -
20 son casados, mayores de edad, y con domici-
21 lio en esta ciudad .- SEGUNDA: Es la voluntad
22 de los comparecientes constituir mediante es-
23 te contrato una Compañía Anónima Indus -
24 trial que se denominará CAMARONERA AGROMA
25 RINA S.A. - TERCERA .- El importe del Capí-
26 tal Social es la cantidad de QUINIENTOS
27 MIL SUCRES (S/500.000,00) dividido en -
28 quinientas acciones ordinarias y nominativas



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

de un mil sucres cada una, capital que se
halla íntegramente suscrito y pagado por los
accionistas en su totalidad. CUARTA : El capi-
tal ha sido suscrito y pagado en la siguiente
forma: Enrique ¹Arosemena Plaza, ha suscrito cien
acciones de un mil sucres cada una y pagado
en numerario Cien mil sucres, que corresponde
a la totalidad del valor que ha suscrito, ²Fa-
bián Cañizares Castillo, ha suscrito cien ac-
ciones de un mil sucres cada una y ha paga-
do en numerario Cien mil sucres, que corres-
ponde a la totalidad del valor que ha sus-
crito ; Fernando Medina Jiménez ³, ha suscrito cien
acciones de un mil sucres cada una y ha paga-
do en numerario Cien mil sucres, que corres-
ponde a la totalidad del valor que ha sus-
crito ; Franklin Sánchez Moreano, ⁴ ha suscrito
cien acciones de un mil sucres cada una y ha
pagado en numerario Cien mil sucres, que co-
rresponde a la totalidad del valor que ha
suscrito; y, Javier Rosales Pino, ⁵ ha suscrito
cien acciones de un mil sucres cada una y ha
pagado en numerario Cien mil sucres, que co-
rresponde a la totalidad del valor que ha sus-
crito. El pago de numerario, consta en el
certificado de integración de capital otorgado
por el Banco del Pacífico, el mismo que se
agrega a la presente escritura.- QUINTA.- El

1 plazo , objeto, domicilio y demás requisitos
2 exigidos por la Ley se encuentran determina
3 dos en los Estatutos que se acompañan y
4 que se incorporan como parte integrante de
5 este contrato .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANO
6 NIMA "CAMARONERA AGROMARINA S.A. ".- Título Pri
7 mero .- Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Plazo y
8 Objeto .- Artículo Primero .- Con la denomina -
9 ción de CAMARONERA AGROMARINA S.A., se cons -
10 tituye una Compañía Anónima industrial de na -
11 cionalidad ecuatoriana, con domicilio en la -
12 ciudad de GUayaquil, pudiendo establecer Sucur
13 sales y Agencias en cualquier lugar del país
14 y del extranjero. Artículo Segundo .- El plazo
15 de duración de la Compañía es de CINCUENTA
16 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción
17 en el Registro Mercantil de la presente es-
18 critura pública .- Artículo Tercero .- La Com
19 pañía tendrá por objeto principalmente : dedi-
20 carse al cultivo y cría en viveros y pisci
21 nas de especies bioacuáticas , comprendiendo -
22 las fases de desove , extracción cría y repro
23 ducción de las mismas en su primera fase y
24 en su segunda etapa, se dedicará a la indus
25 trialización de su producción para comerciallo
26 en el país o exportarlo al extranjero , pu -
27 diendo para el cumplimiento de sus fines es-
28 pecíficos , importar la maquinaria necesaria para



NOTARIA
13º

Guayaquil
D. Norma
Riza de
García

1 el logro de sus objetivos y exportar el resul-
2 tado de su producción , podrá además, para cum-
3 plir con su objetivo, celebrar contratos de aso-
4 ciación conforme expresas disposiciones de la Ley
5 de Pesca y Desarrollo Pesquero, contratos de a-
6 rrendamiento y en general toda clase de actos
7 y contratos civiles, mercantiles e industriales
8 permitidos por la Ley y que estén relacionados
9 con su actividad. Título Segundo .- Del Capital
10 y de las Acciones .- Artículo Cuarto .- El Capi-
11 tal Social de la Compañía es de QUINIENTOS MIL
12 SUCRES , dividido en quinientas acciones ordina-
13 rias y nominativas de un mil sucres cada una,
14 numeradas del cero cero uno al quinientos inclu-
15 sive, las mismas que pueden ser emitidas en tí-
16 tulos contentivos de una o varias acciones que
17 estarán suscritas por el Presidente y el Geren-
18 te .- Título Tercero .- De la Administración y
19 Representación .- Artículo Quinto :- La Compañía
20 se gobierna por la Junta General de Accionistas
21 y se administra por el Presidente y el Geren-
22 te. La representación legal la ejercerá el Ge-
23 rente o quien lo subroga legalmente, en la for-
24 ma que los Estatutos y la Ley determinan, quien
25 por lo tanto, tendrá la representación judicial
26 y extrajudicial de la Compañía . Judicialmente
27 tendrá las facultades que se confiere a los
28 Procuradores Judiciales en el Artículo cincuenta

del Código de Procedimiento Civil . Artículo

Sexto .- De la Junta General de Accionistas.-

La Junta General formada por los Accionistas

legalmente convocados y reunidos es el Organo

Supremo de la Compañía, la cual tiene pode-

res para resolver todos los asuntos relaciona

dos a su objeto social y para tomar las de-

cisiones que juzgue conveniente en defensa de

la Compañía. Es de competencia de la Junta -

General : a) Nombrar y remover al Presidente

y al Gerente , al Comisario Principal y al Su

plente de la Sociedad, todos los cuales dura

rán dos años en el ejercicio de sus funcio-

nes, pudiendo ser reelegidos, a quienes además

deberá señalarles sus remuneraciones y resolver

sobre las renunciaciones que presentaren ; c) Cono -

cer y resolver previo informe del Comisario ,

sobre el Balance General, Estado de Pérdidas

y Ganancias y cuentas que presenten el Pre-

sidente y el Gerente, así como también los -

respectivos informes de labores, y acordar so-

bre la distribución de los beneficios sociales,

deduciéndose de ellos los debidos porcentajes

señalados por la Ley ; c) Resolver acerca de

la emisión de las partes beneficiarias y obl

gaciones ; d) Acordar la fusión, transforma -

ción, disolución de la Compañía; e) Resolver

acerca de cualquier modificación de los Esta-



NOTARIA
13º
Guayaquil
D. Norma
Plaza de
Arcia

1 tutos Sociales, así como también sobre el aumen-
2 to, disminución o reintegro del Capital Social;
3 f) Interpretar obligatoriamente los presentes Es-
4 tatutos, así como resolver las dudas que se
5 susciten sobre la aplicación de sus normas .-
6 g) Autorizar al Gerente o a quien lo subroque
7 sobre la negociación que sea ajena al objeto so-
8 cial ; h) Autorizar al Gerente o a quien lo
9 subroque sobre la adquisición compra y venta
10 de bienes raíces y/o la constitución de gra-
11 vámenes sobre ellos ; i) Aprobar los proyectos
12 de actividades sociales y nuevas inversiones -
13 económicas , así como la enajenación o gravá-
14 menes de los activos fijos sociales; j) Crear
15 cargos administrativos que no estén previstos en
16 los Estatutos ; y, k) En general, le correspon-
17 de a este Organismo, todas las facultades que
18 de acuerdo con la Ley y los Estatutos son de
19 su competencia. Artículo Séptimo .- Los funciona-
20 rios indicados en el numeral primero del ar-
21 tículo anterior, podrán ser socios o no de la
22 Compañía .- Artículo Octavo .- Las Juntas Genera-
23 les de Accionistas son Ordinarias y Extraor-
24 dinarias . La Ordinaria se reunirá obligatoria-
25 mente cada año, dentro de los tres meses pos-
26 teriores a la finalización del ejercicio econó-
27 mico de la Sociedad, para considerar los asun-
28 tos especificados en los numerales Segundo

tercero y cuarto del Artículo doscientos se-
tenta y tres de la Ley de Compañías y cual-
quier otro asunto puntualizado en el orden -
del día, de acuerdo a la convocatoria; y la
Extraordinaria, en cualquier tiempo, para tra-
tar los asuntos puntualizados en la convocato-
ria.- Artículo Noveno .- De la convocatoria a
Junta General y Acuerdos válidos .- El Presi-
dente o el Gerente o las personas determi-
nadas por la Ley , pueden convocar a Junta Ge-
neral Ordinaria o Extraordinaria . La convocato
ria se hará por la Prensa , en uno de los -
periódicos de mayor circulación en el domici-
lio principal de la Compañía, con ocho días -
de anticipación por lo menos al fijado para
su reunión, señalando el lugar, día y hora y
el objeto de la reunión. El Comisario deberá
ser especial o individualmente convocado y su
insistencia no será causal de diferimiento de
la Junta .- Artículo Décimo .- Si la Junta -
General no pudiera reunirse en primera convo
catoria por falta de quórum, se procederá a
una segunda convocatoria, la que no podrá de-
morarse más de treinta días de la fecha fija
da para la primera reunión .- La Junta Gene -
ral no podrá considerarse constituida para de-
liberar en primera convocatoria sino está re-
presentada por los concurrentes a ella, por lo



NOTARIA
13°
Guayaquil
Distrito Normo-
Plaza de
Comercio

1 menos las dos terceras partes del capital so-
2 cial pagado .- Las Juntas Generales se reuni-
3 rán, en segunda convocatoria, con el número de
4 accionistas presentes, debiendo expresarse así en
5 la publicación al respecto que se haga, sin
6 que pueda modificarse el objeto de la primera
7 convocatoria. Artículo Décimo Primero .- No obs-
8 tante lo dispuesto en los artículos Octavo y
9 Noveno , podrá omitirse la publicación y no cum-
10 plirse con el plazo indicado, considerándose le-
11 galmente convocada y constituida la Junta Gene-
12 ral en cualquier tiempo y lugar, dentro del
13 territorio nacional, para tratar cualquier asun-
14 to, siempre que esté presente todo el capital
15 pagado y los asistentes , quienes deberán sus-
16 cribir el Acta bajo sanción de nulidad, acep-
17 ten unánimemente la celebración de la Junta .-
18 Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá
19 oponerse a la discusión de los asuntos sobre
20 los que no se considere suficientemente infor-
21 mado .- Artículo Décimo Segundo .- Salvo las
22 excepciones contempladas en la Ley o los Es-
23 tatutos , las resoluciones de las Juntas Genera-
24 les, serán tomadas por las dos terceras partes
25 de votos del Capital Pagado concurrente a la
26 reunión . Los votos en blanco y las absten-
27 ciones serán sumados a la mayoría numérica .-
28 Artículo Décimo Tercero .- Antes de declararse

1 instalada la Junta General de Accionistas el
2 Secretario formará la lista de asistentes, in-
3 cluyendo en ésta, a los tenedores de las Ac-
4 ciones nominativas que consten como tales ins-
5 critos en el Libro de Acciones y Accionistas,
6 con la anotación de los nombres de los Accio-
7 nistas presentes y representados, la clase y
8 valor de las acciones y el número de votos
9 que le corresponda, dejando constancia con su
10 firma y la del Presidente de la Junta del -
11 alistamiento total que hiciere.- Artículo Dé-
12 cimo Cuarto.- Del Presidente.- Los deberes
13 y atribuciones del Presidente son: a) Pre-
14 sidir la Junta General de Accionistas; b) Su-
15 pervigilar la buena marcha de la Sociedad; -
16 c) intervenir en la administración interna de
17 la Sociedad; d) Cuidar de que se lleve co-
18 rrectamente la Contabilidad de la Empresa; y,
19 e) Cumplir con las disposiciones de Ley, las
20 de los Estatutos Sociales y las de la Jun-
21 ta General de Accionistas.- Artículo Décimo
22 Quinto.- Del Gerente.- El Gerente será So-
23 cio o no de la Compañía. En caso de falta
24 temporal o definitiva será subrogado por el -
25 Presidente hasta que el subrogado reasuma sus
26 funciones o la Junta General de Accionistas
27 designe el titular. Le corresponde al Geren-
28 te: a) Ejercer la representación legal, sea



NOTARIA
13°
Guayaquil
D. Norma
Plaza de
Mercía

1 esta judicial o extrajudicial de la Compañía ;
2 b) Cuidar de que se lleve debidamente la Con-
3 tabilidad y correspondencia de la Compañía ;
4 c) Intervenir en la compra venta e hipoteca de
5 inmuebles y en general en la celebración de todo
6 acto o contrato relativo a estos bienes que
7 determinen transferencia o limitación de dominio,
8 previa autorización de la Junta General ; d) De-
9 signar a los empleados de la Compañía, así co-
10 mo señalar sus remuneraciones; e) Suscribir che-
11 ques ; f) Suscribir toda clase de contratos, re-
12 cibos, finiquitos y documentos de créditos sea
13 aceptando o endosando letras de cambios, pa-
14 garés y órdenes de pago ; g) Actua de Se-
15 cretario en las Juntas Generales de Accionis-
16 tas ; h) Cumplir y hacer cumplir con lo deter-
17 minado en la Ley, los Estatutos y las reso-
18 luciones de la Junta General ; e, i) Las de-
19 más facultades que como administrador le co-
20 fiere la Ley .- Título Cuarto .- De la Fisca-
21 lización .- Artículo Décimo Sexto .- Al Comisa-
22 rio Principal y al Comisario Suplente, le co-
23 rresponde las atribuciones y deberes que de-
24 termina la Ley de Compañías.- Título Quinto.-
25 De las Utilidades y Fondo de Reserva .- Ar-
26 tículo Décimo Séptimo .- Establecida la utili-
27 dad líquida de la Compañía, se deducirá de
28 ella el diez por ciento para el Fondo de

1 Reserva Legal, pudiéndose constituir reservas
2 especiales o contingencias futuras de con -
3 formidad con lo que las leyes prescriben al
4 efecto.- Título Sexto .- De la Disolución an
5 ticipada y Liquidación .- Artículo Décimo Oc
6 tavo .- Además de los casos previstos por -
7 la Ley, la Sociedad podrá disolverse antes -
8 del vencimiento del plazo de duración de -
9 terminados en estos Estatutos , cuando los So
10 cios voluntariamente lo acordaren en Junta Ge
11 neral con la mayoría legal, debiéndose en -
12 consecuencia, designar obligatoriamente a la -
13 persona que deba actuar como liquidador.- -
14 (firmado) Firma Ilegible .- DOCTOR JULIO NAVA-
15 RRETE CORDOVA .- ABOGADO .- REGISTRO NUMERO : -
16 CIENTO VEINTISIETE .- (HASTA AQUI LA MINUTA).-
17 OFICIO: REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE
18 RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS .- Subsecreta-
19 ría de Recursos Pesqueros .- Guayaquil, veinti-
20 dos de Julio de mil novecientos ochenta y -
21 uno .- Oficio Número ocho- uno- cero- cinco -
22 siete- uno .- Ciento treinta y uno - AJ .- Se-
23 ñor Enrique Arosemena Plaza, PROMOTOR DE LA COM
24 PAÑIA CAMARONERA AGROMARINA S.A. - Ciudad .- De
25 mis consideraciones : En relación con su soli-
26 citud presentada en éste Despacho, a fin de -
27 obtener autorización para constituir la compa -
28 ñía a denominarse "CAMARONERA AGROMARINA S.A.",



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
García

1 debo manifestarle que ésta Subsecretaría emite
2 informe favorable para que se constituya e inscri-
3 ba en el Registro correspondiente, en virtud de
4 lo establecido en el Artículo Primero del De-
5 creto Número Noventa de Enero treinta y uno de
6 mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
7 Registro Oficial Número Setecientos cuarenta y uno
8 de Febrero trece de ese mismo año.- La Empre-
9 sa se inscribirá con el siguiente objeto so-
10 cial: "La compañía tenía por objeto principal-
11 mente: dedicarse al cultivo y cría en Viveros
12 y piscinas de Especies Bioacuáticas, comprendien-
13 do las fases de desove, extracción, cría y re-
14 producción de las mismas en su primera fase y
15 en su segunda etapa, se dedicará a la indus-
16 trialización de su producción para comercialarla en
17 el país o exportarlo al extranjero, pudiendo
18 para el cumplimiento de sus fines específicos,
19 importar la maquinaria necesaria para el logro
20 de sus objetivos y exportar el resultado de su
21 producción, podrá además, para cumplir con su
22 objetivo, celebrar contratos de Asociación con-
23 forma expresas disposiciones de la Ley de Pes-
24 ca y Desarrollo Pesquero, Contratos de arrenda-
25 miento y en general toda clase de actos y con-
26 tratos civiles, mercantiles, mercantiles e indus-
27 triales permitidos por la Ley y que estén re-
28 lacionados con su actividad". El presente in-

1 forme no implica autorización para ejercer la
2 actividad pesquera, por lo que una vez consti-
3 tuida la compañía, deberá presentar la soli-
4 tud correspondiente para ejercer dicha activi-
5 dad. Aprovecho la oportunidad para manifestar
6 le mis sentimientos de consideración y estima.

7 Atentamente , DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, (firma-
8 do) Firma Ilegible .- Ingeniero Comercial Tuly

9 Loo Argote , SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUE-
10 ROS . Jurídico. JAP / JRG/ mam / Julio veintiuno de
11 mil novecientos ochenta y uno .- Queda agrega-

12 do a mi registro formando parte de la pre-
13 sente escritura, los certificados de no adeu-
14 dar al fisco y el bancario .- Los otorgantes

15 me presentaron sus respectivos documentos de
16 Identificación Personal .- Leída que les fué -

17 la presente escritura de principio a fin y en
18 alta voz, por mí la Notaria ~~Suplente~~ a los
19 otorgantes, éstos la aprobaron en todas y ca-

20 da una de sus partes, se afirmaron y rati-
21 ficaron y firman en unidad de acto y conmi-
22 go la Notaria ~~Suplente~~ de todo lo cual doy

23 fé .- ENMENDADOS : edad, TERCERA, consta, extran-
24 jero, extracción, tendrá, distribución, disolución,

25 dfa, temporal o definitiva, Actuar, relación, liqui-
26 dador, autorización, Junta .- VALE .-ENMENDADOS:la No-

27 taria (dos veces) .- VALE .- TESTADO Suplente .- NO VALE.- 

28



MA. T. R. 172

"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

09

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaria de Recursos Pesqueros

Guayaquil,

22 JUL 1981

Oficio No.

131-AJ

Señor
Enrique Arosemena Plaza,
PROMOTOR DE LA COMPAÑIA
CAMARONERA AGROMARINA S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación con su solicitud presentada en éste Despacho, a fin de obtener autorización para constituir la compañía a denominarse - "CAMARONERA AGROMARINA S.A., debo manifestarle que ésta Subsecretaría emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente, en virtud de lo establecido en el Art. 1º del Decreto No. 90 de Enero 31 de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 741 de Febrero 13 de ese mismo año.

La Empresa se inscribirá con el siguiente objeto social: "La compañía tendrá por objeto principalmente: dedicarse al cultivo y cría en Viveros y piscinas de Especies Bioacuáticas, comprendiendo las fases de desove, extracción, cría y reproducción de las mismas en su primera fase y en su segunda etapa, se dedicará a la industrialización de su producción para comercialarla en el país o exportarlo al extranjero, pudiendo para el cumplimiento de sus fines específicos, importar la maquinaria necesaria para el logro de sus objetivos y exportar el resultado de su producción, podrá además, para cumplir con su objetivo, celebrar contrato de Asociación conforme a las expresas disposiciones de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, - Contratos de arrendamiento y en general toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, mercantiles e industriales permitidos por la Ley y que estén relacionados con su actividad".

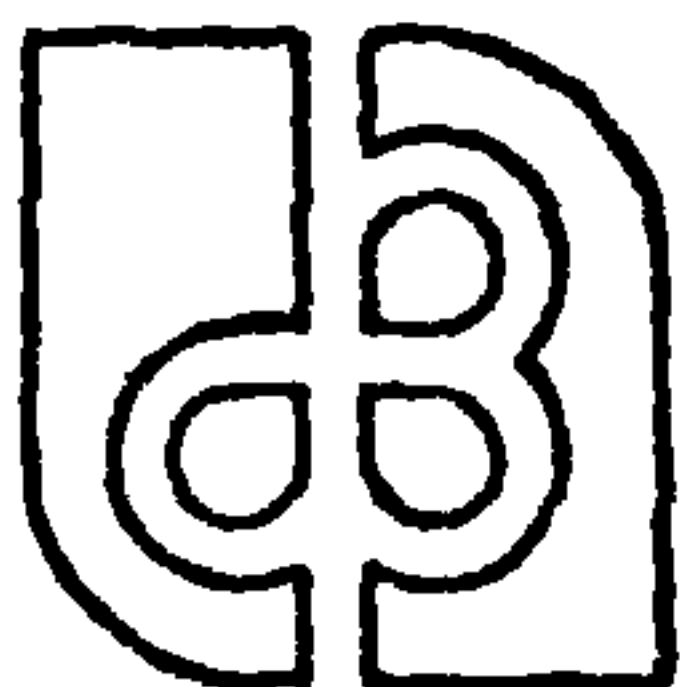
El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

Aprovecho la oportunidad para manifestarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Ing. Com. Tuly Ibarra Argote,
SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS



BANCO DEL PACIFICO

Nº 01346

Nº. CTA. N-.....

Guayaquil, Agosto 3 de 1.981

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ENRIQUE AROSEMENA PLAZA	\$ 100.000,00
FABIAN CAÑIZARES CASTILLO	100.000,00
FERNANDO MEDINA JIMENEZ	100.000,00
FRANKLIN SANCHEZ MOREANO	100.000,00
XAVIER ROSALES PINO	100.000,00
	<u>\$ 500.000,00</u>

SON: QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"CAMARONERA AGROMARINA S.A. "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

mlj.

MATRIZ

10

Nº 375693

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



APELLIDOS: Paterno	Materno	Nombres	
ROSALES	PINO	XAVIER	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-08504434	164646510		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y No		
GUAYAQUIL	LORES SUCRES# 308		
Motivo de la solicitud	PARA FIRMAS DE ESCRITURAS DE CONSTITUCION DE COMPANIA.		
Firma del solicitante	GUAYAQUIL a 27 de JULIO de 1978 Fecha de presentación		

Revisado por
<i>[Firma]</i>

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MATRIZ

Nº 375692

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DE

MINISTERIO DE FINANZAS



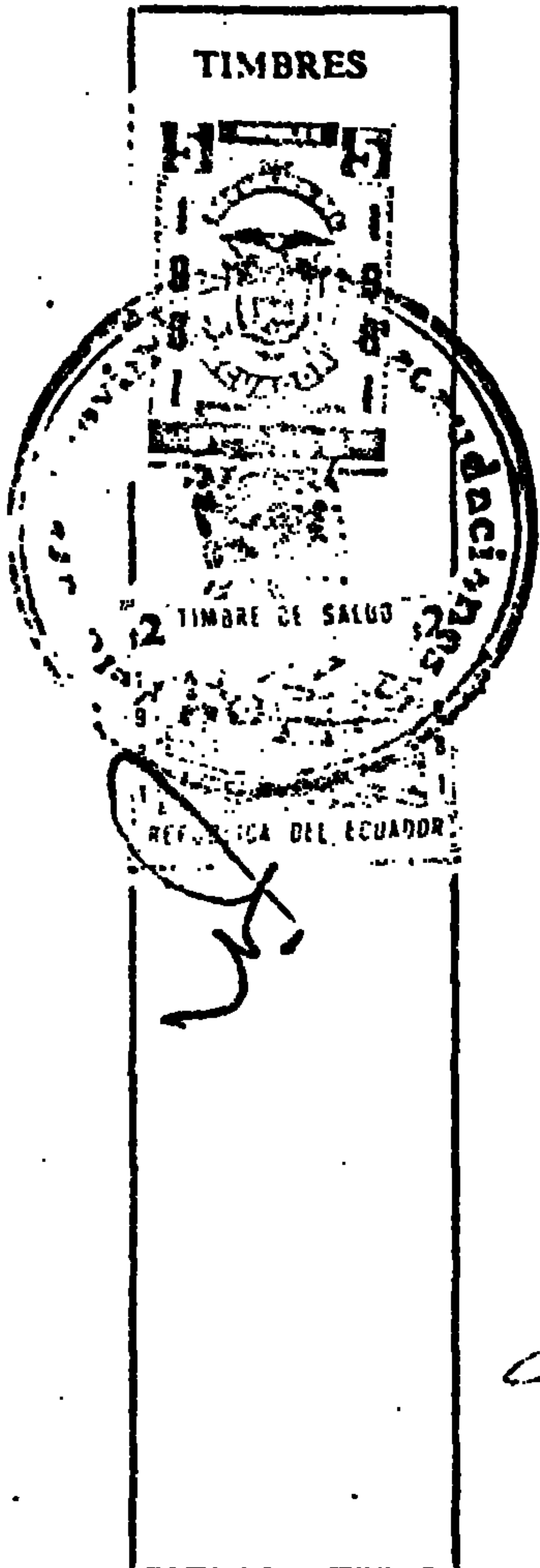
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
AROSEMENA	PLAZA	ENRIQUE CARLOS	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-05056180	188685	ECUATORIANO	
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	JUNIN 105		
Motivo de la solicitud	PARA FIRMAS DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA.		
Firma del solicitante		GUAYAQUIL, 27 de JULIO de 1981	
		Fecha de presentación	

TIMBRES



Revisado por

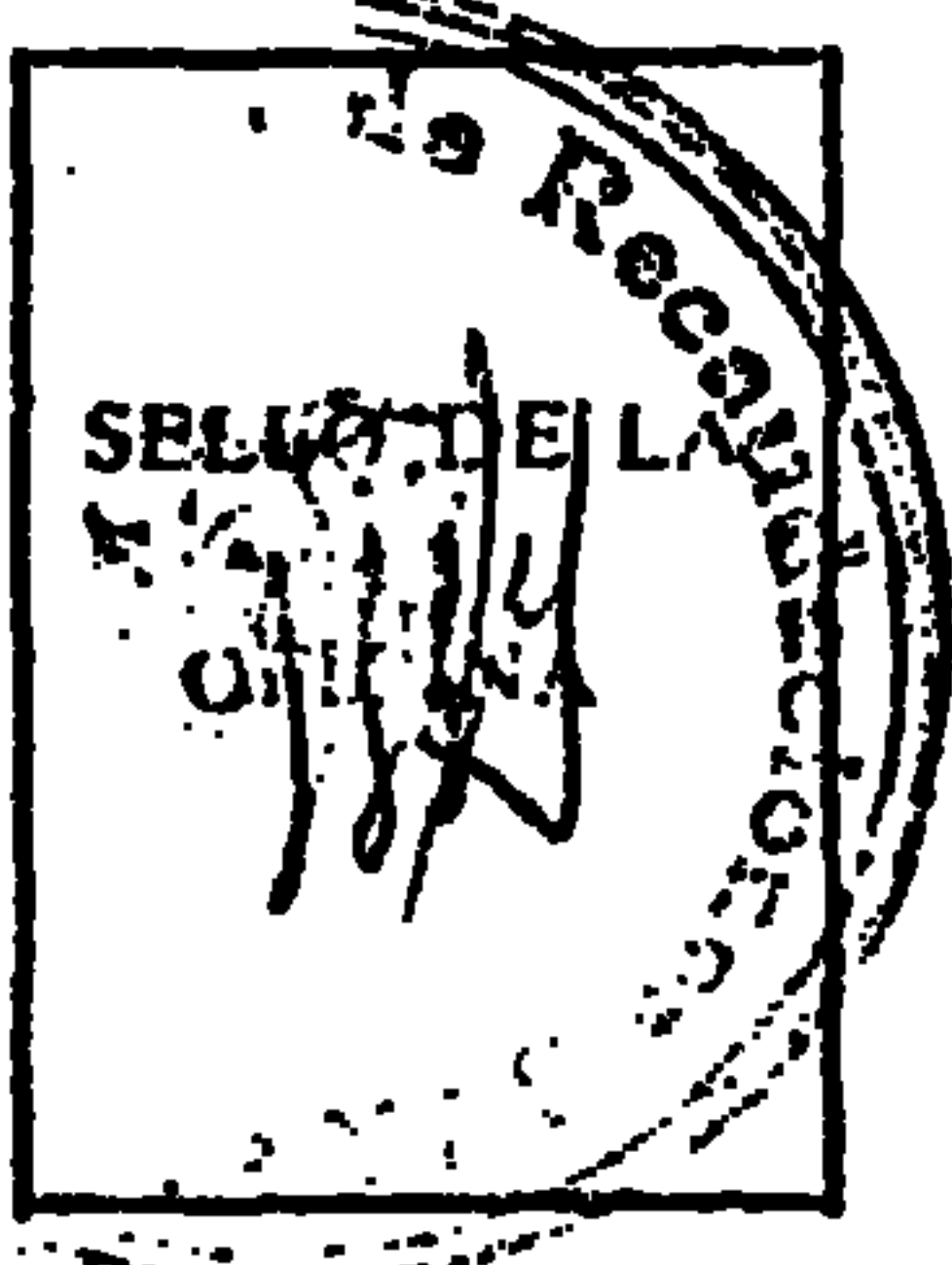
[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

29 JUL 1981



Jefe de Recaudaciones
Dr. Marcos Hidalgo Andrade

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MATRIZ

11

Nº 375696

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CANIZARES	CASTILLO	FABIAN AGUSTIN	
Cédulas: Identidad	Tribotacia	Libreta Militar	Nacionalidad
09-05793840	2812018		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	CIRCUNVALACION # 1010 (URDESA)		
Motivo de la solicitud	PARA FIRMAS DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA.		
Firma del solicitante		GUAYAQUIL, 27 de JULIO de 1991	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Gobierno

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MATRIZ

Nº 375694

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

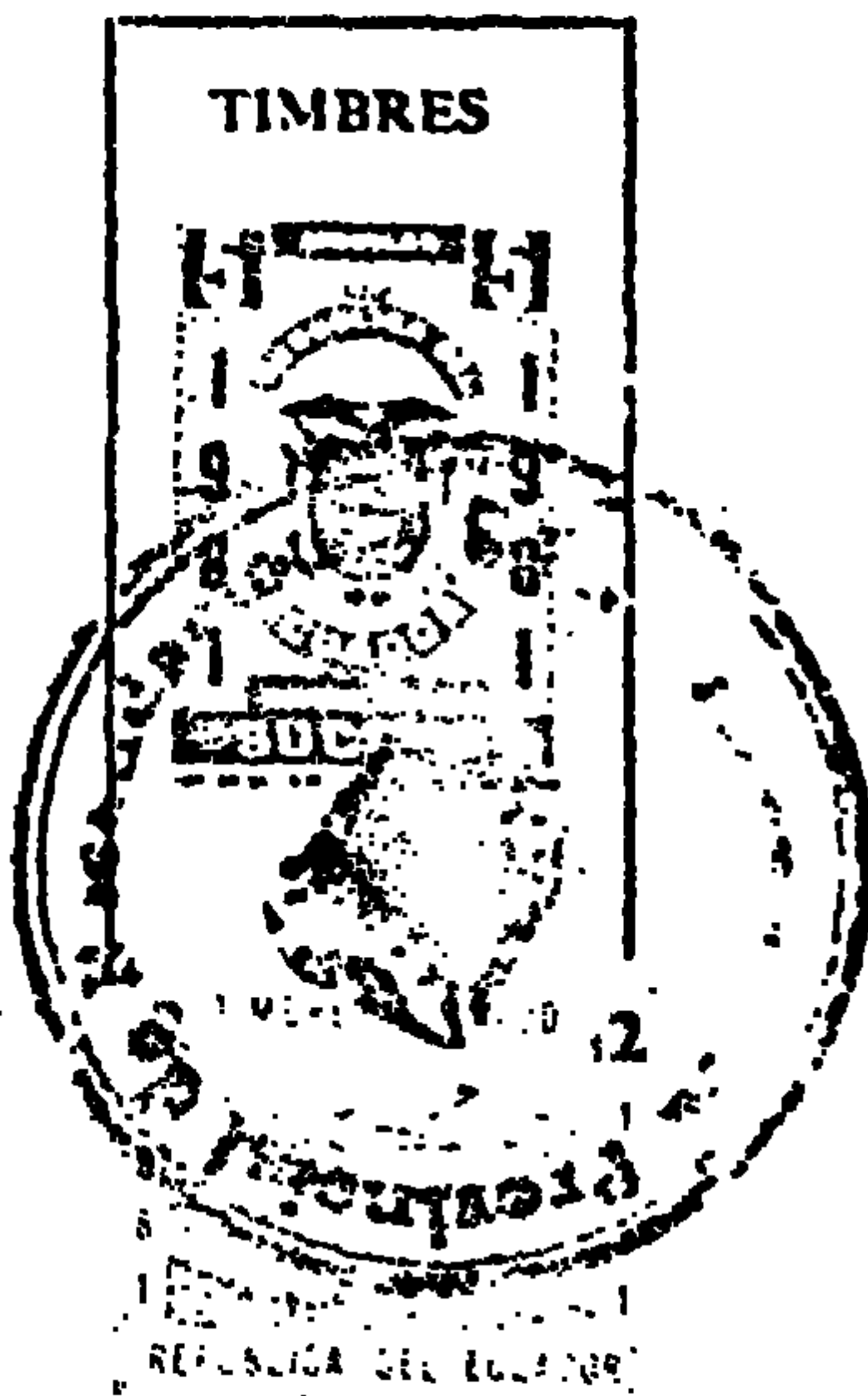


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

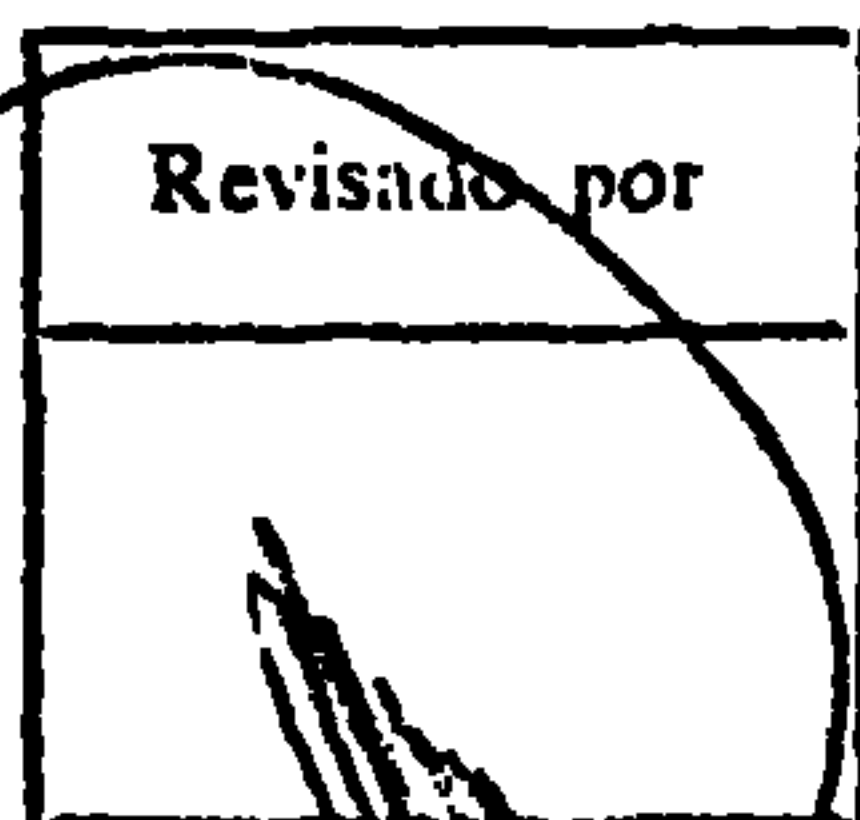
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SANCHEZ	MORDANO	FRANKLIN W.	
Cédulas: Identidad	Tronaría	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00886748	153699	ECUATORIANO	
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	FRANCISCO DE MARCOS # 807		
Motivo de la solicitud			
PARA FIRMAS DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA.			
Firma del solicitante		GUAYAQUIL, 27 de JULIO de 1981	

TIMBRES



Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 375695

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MEDINA	JIMENEZ	FERNANDO VIRGILIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00132259	153700		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	HUANO VILCA # 4138		
Motivo de la solicitud			
PARA FIRMAS DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA.			
29 JUL 1981			
Firma del solicitante		GUAYAQUIL a 27 de JULIO de 1981	
		Fecha de presentación	

TIMBRES

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo Andrad.
Jefe de Recaudaciones del
.....

Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA
OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1		13
2		
3		
4		
5	señor <i>Enrique Arosemena Plaza</i>	
6	C.I. <i>09-05056180</i>	
7	C.T. <i>188685</i>	
8		
9		
10	señor <i>Fabian Cañizares Castillo</i>	
11	C.I. <i>09-05793840</i>	
12	C.T. <i>281201</i>	
13		
14		
15	<i>Fernando Medina Jiménez</i>	
16	señor Fernando Medina Jiménez	
17	C.I. <i>09-00132259</i>	
18	C.T. <i>153700</i>	
19		
20	<i>Franklin Sánchez Moreano</i>	
21	señor Franklin Sánchez Moreano	
22	C.I. <i>09-00886748</i>	
23	C.T. <i>153699</i>	
24		
25	<i>Javier Rosales Pino</i>	
26	y señor Javier Rosales Pino	
27	C.I. <i>09-08504434</i>	
28	C.T. <i>164646</i>	

Dra Norma Plaza de Garcia

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que fir-
mo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los cinco
días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.-



Dra Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposi-
ción contenida en la resolución # IG-CA-81-0907 de la Superin-
tendencia de Compañías de fecha 13 de Agosto de 1.981, al mar-
gen de la matriz de fecha 4 de Agosto de 1.981.- Guayaquil, 14
de Agosto de 1.981.

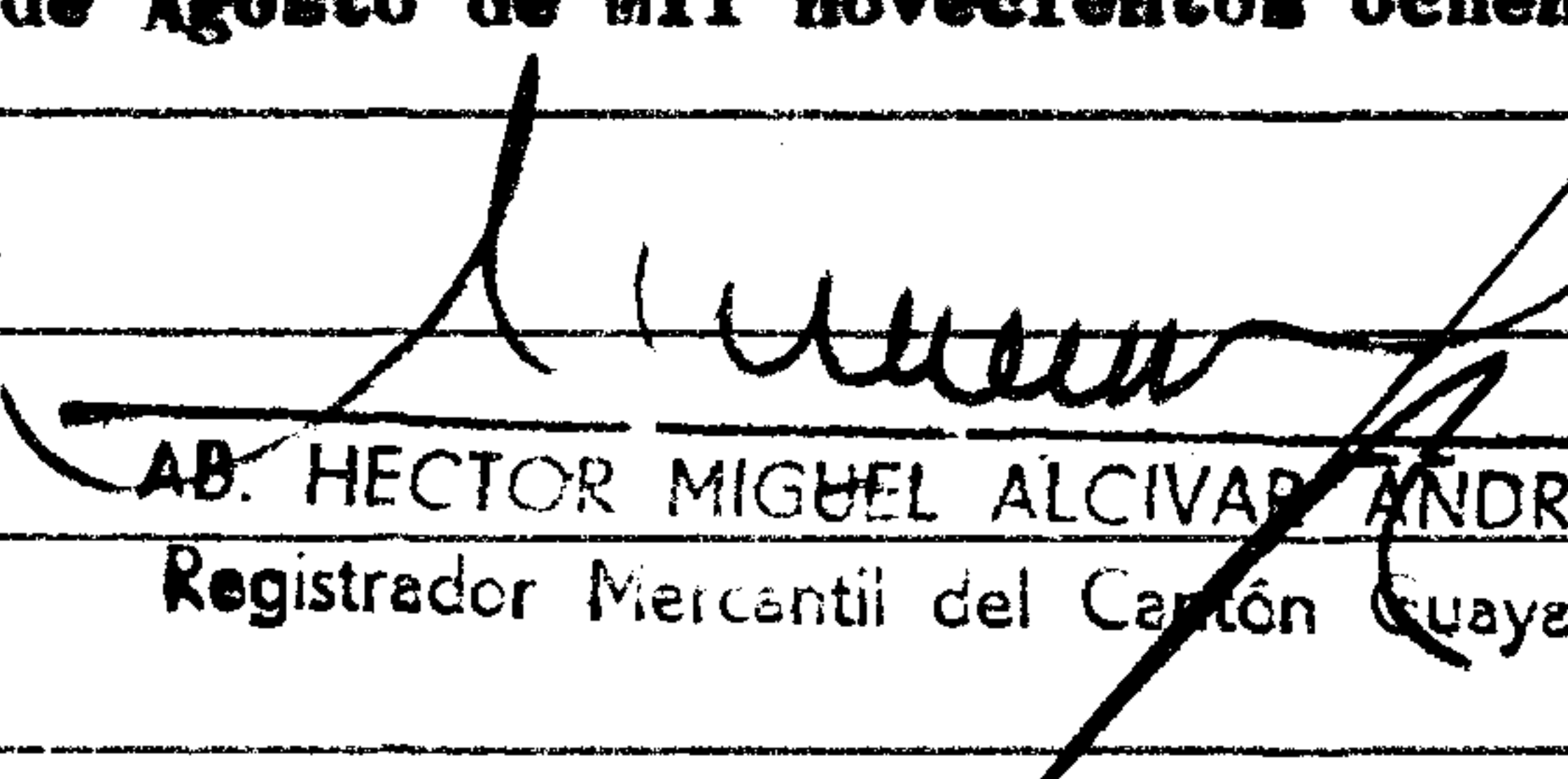


Dra Norma Plaza de Garcia

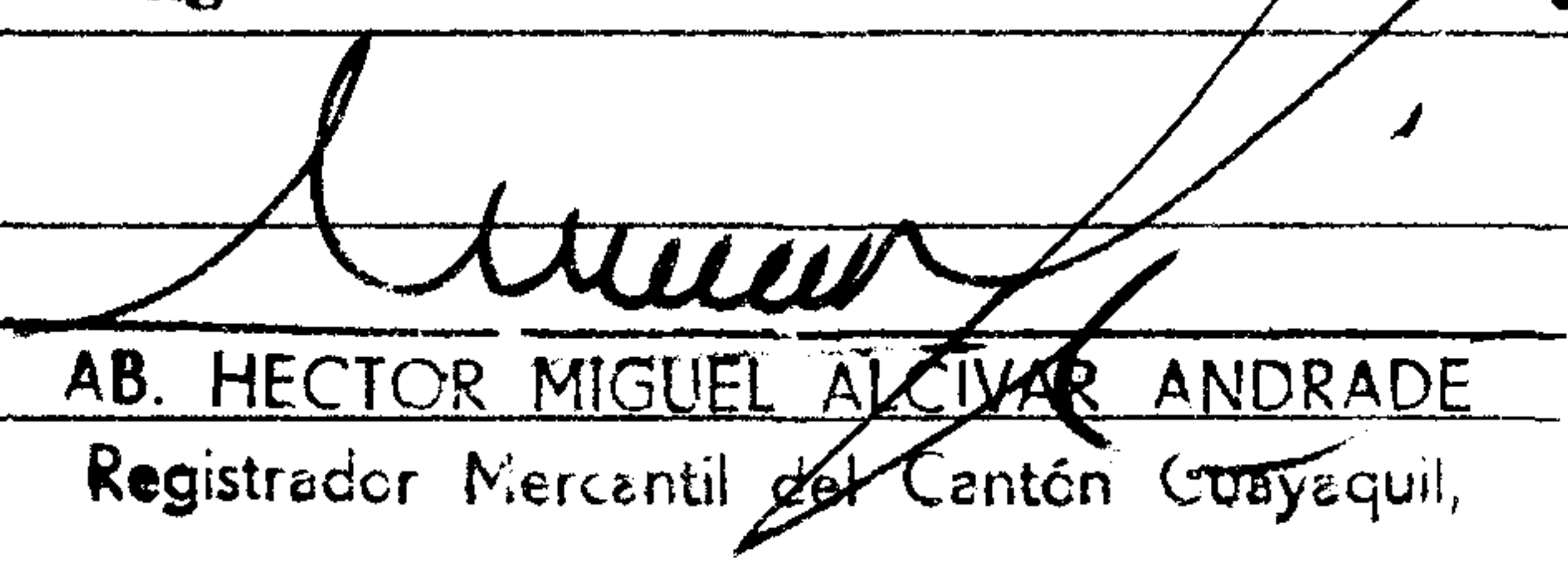
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-
81-0907, dictada el trece de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, por
el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública
de fojas 8.392 a 8.415, número 632 del Registro Mercantil, Libro de India

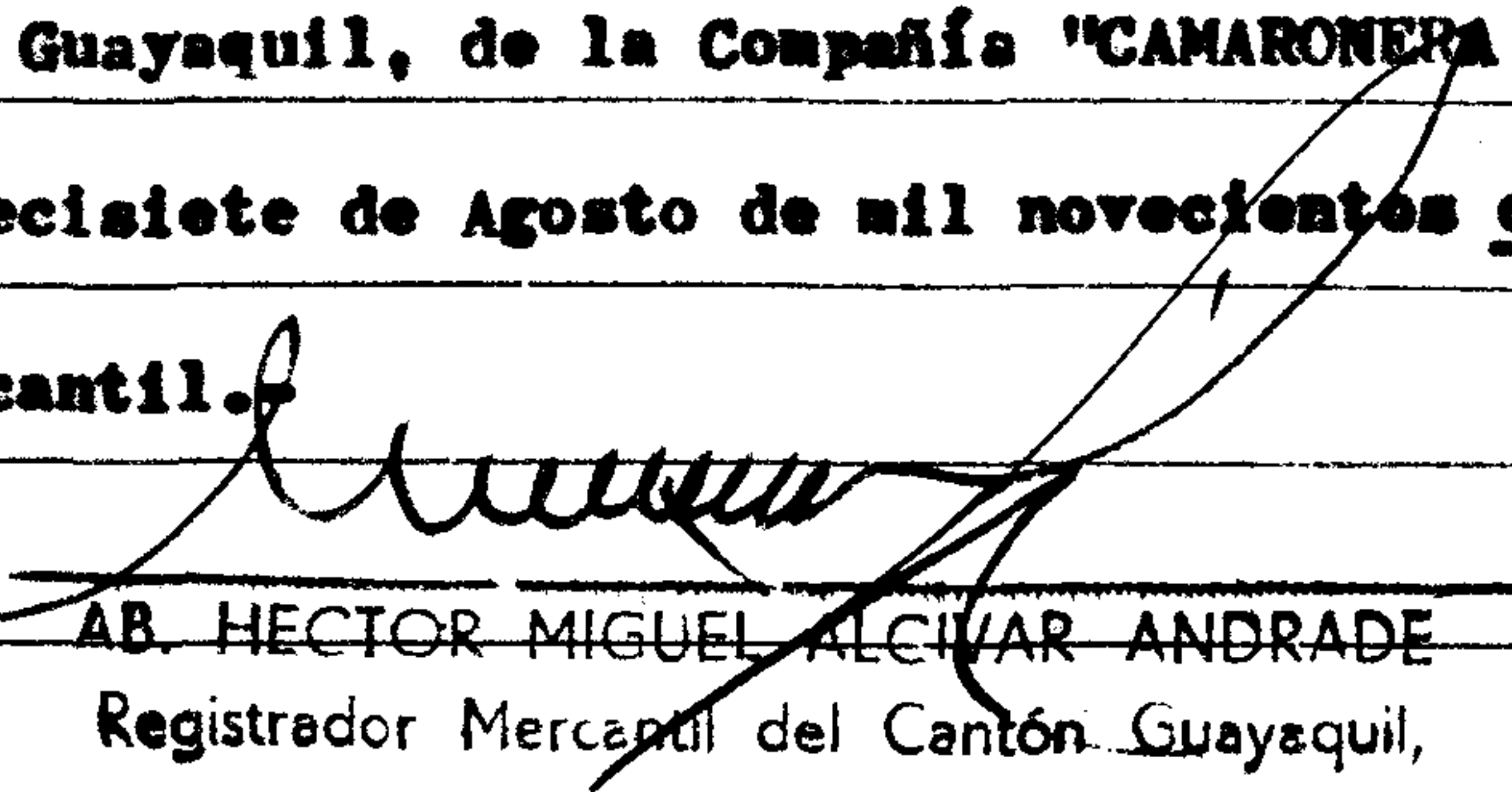
1 triales y anotada bajo el número 18.017 del Repertorio.- Guayaquil, die-
2 cisieste de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mer-
3 cantil.-

4 
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

6 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de es-
7 ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
8 dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el
9 Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número
10 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guaya-
11 quil, diecisieste de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.- El Registra-
12 dor Mercantil.-

13 
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

15 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afilia-
16 ción a la Cámara de Industrias de Guayaquil, de la Compañía "CAMARONERA
17 AGROMARINA S. A.".- Guayaquil, diecisieste de Agosto de mil novecientos o-
18 chenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

19 
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

